



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0386 DEL 10 DE JUNIO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE TAME**

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, EL DIA SIN CARRO DE SERVICIO ARTICULAR Y SIN MOTOCICLETA EN EL MUNICIPIO DE TAME, COMO ACTIVIDAD LOCAL PARA MITIGAR LAS EMISIONES ATMOSFERICA POR FUENTES MOVILES EN EL MUNICIPIO DE TAME.ARAUCA"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 24 de Julio De 2019



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

HUMANIZANDO EL DESARROLLO
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0386 DEL 10 JUNIO DE 2019
DEL MUNICIPIO DE TAME

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACIÓN JURÍDICA
REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0386 DEL 10 DE JUNIO DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, EL DÍA SIN CARRO DE SERVICIO ARTICULAR Y SIN MOTOCICLETA EN EL MUNICIPIO DE TAME, COMO ACTIVIDAD LOCAL PARA MITIGAR LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES MÓVILES EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA".

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibidem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 17 DE JUNIO DE 2019
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 05 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 21 DE JUNIO DE 2019

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se INSTITUCIONALIZA, EL DÍA SIN CARRO DE SERVICIO ARTICULAR Y SIN MOTOCICLETA EN EL MUNICIPIO DE TAME, COMO ACTIVIDAD LOCAL PARA MITIGAR LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES MÓVILES EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el numeral 3 Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 25 de Junio de 2019.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Certificación de debates.
 - c. Sanción de Acuerdo N°0386 de 2019.
 - d. Constancia de publicación de Acuerdo.
 - e. Memorando No. 223 de 2019, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 0386 de 2019, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 24 de Julio de 2019.

EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ
Asesor Área Jurídica Departamental

CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZON
Judicante Área Jurídica Departamental

HUMANIZANDO EL DESARROLLO
Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

MEMORANDO No. 223 de 2019.

CODIGO TRD: _____

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 19 de julio de 2019.

PARA: Dr. EDGAR ALFONSO CADENA, Coordinador Área Jurídica
DE: Dr. ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ, Secretario de Planeación
Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica del Acuerdo Municipal No. 0386 del 10 de junio de 2019 "Por medio del cual se institucionaliza, el día sin carro de servicio articular y sin motocicleta en el municipio de Tame, como actividad local para mitigar las emisiones atmosférica por fuentes móviles en el municipio de Tame, Arauca".

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 386 de fecha 04 de Julio de 2019 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- ☒ Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- ☒ Se observa exposición de motivos con la debida argumentación del acuerdo presentado.
- ☒ Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- ☒ Presenta como anexo Ponencia para primer y segundo debate donde se sugieren las modificaciones pertinentes por parte de la comisión Tercera.
- ☒ Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios los días 17 y 21 de junio de 2019 respectivamente.
- ☒ Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde Municipal de Tame el día 25 de junio de 2019 por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes.
- ☒ Presenta constancia secretarial donde se imparte orden de publicación en las emisoras locales del municipio el día 25 de junio de 2019 para conocimiento de la comunidad firmada por el Secretario Ejecutivo del Despacho.
- ☒ Igualmente se evidencia Constancia de Publicación los días comprendidos del 25 de junio al 1 de julio de 2019 para conocimiento de la comunidad.

Cindy C.
3:01 PM
22-07-19

Igualmente, que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:” 7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....”, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,


Dr. ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ
Secretario de Planeación Departamental
Del 607/19

Proyectó y digitó: Mónica C. Galindez Gómez, Prof. Esp. de Apoyo al OCAD de la Región Llano contrato 126 de 2019

Revisó: Elkin Vladimir Acosta Velásquez; Secretario de Planeación Departamental.





República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



**SANCION ACUERDO
NUMERO 0386/ 2019**

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, EL DIA SIN CARRO DE SERVICIO PARTICULAR Y SIN MOTOCICLETA EN EL MUNICIPIO DE TAME, COMO ACTIVIDAD LOCAL PARA MITIGAR LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES MOVILES, EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA". El Alcalde Municipal de Tame, en uso de sus atribuciones consagradas en su artículo 76 de la Ley 136/94, sanciona el presente acuerdo, hoy 25 de junio de 2019, por estar conforme a las disposiciones legales vigentes.

HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Secretario Ejecutivo del Despacho del Alcalde del Municipio de Tame, certifica que el Acuerdo número 0386/2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, EL DIA SIN CARRO DE SERVICIO PARTICULAR Y SIN MOTOCICLETA EN EL MUNICIPIO DE TAME, COMO ACTIVIDAD LOCAL PARA MITIGAR LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES MOVILES, EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA"**. Se impartió orden de publicación en las emisoras locales del Municipio, hoy 25 de junio de 2019, para conocimiento de la comunidad.

JAMES ALBERTO URIBE TUMAY
Secretario Ejecutivo de Despacho

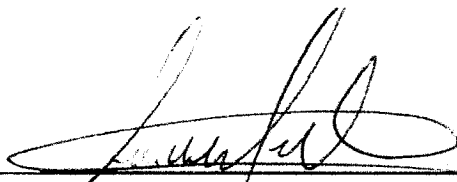
Proyectó-Revisó: Dr. Moisés Méndez García -Jefe Oficina Jurídica.
Digitó: James Alberto Uribe Tumay – Secretario de Despacho.

**EL SUSCRITO DIRECTOR
DE LA EMISORA ARAUCA ONLINE**

CERTIFICA QUE:

La presente **SANCION DEL ACUERDO No. 0386 de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, EL DIA SIN CARRO DE SERVICIO PARTICULAR Y SIN MOTOCICLETA EN EL MUNICIPIO DE TAME, COMO ACTIVIDAD LOCAL PARA MITIGAR LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES MOVILES, EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA"** esta siendo publicada por esta casa radial, durante los días 25 de junio al 1 de julio de 2019, en el horario de 9:30 a 10:00 a.m.

Dado en Tame - Arauca, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2019, a solicitud del interesado.



PEDRO ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ
17.596.429 de Arauca
R/L Arauca online



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA JURÍDICA



Tame, 25 de Junio de 2019

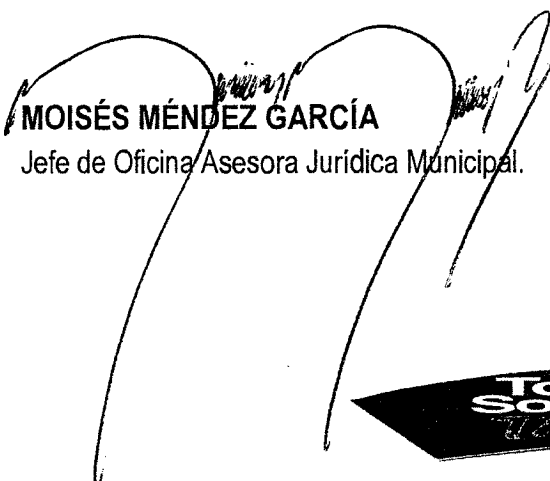
CONSTANCIA

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Tame, deja constancia que una vez, allegado a este despacho el Acuerdo Municipal, No. 386 de 2019., para su respectiva revisión, el cual se relaciona a continuación:

ACUERDO MUNICIPAL No. 0386 - 2019., "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, EL DIA SIN CARRO DE SERVICIO PARTICULAR Y SIN MOTOCICLETA EN EL MUNICIPIO DE TAME, COMO ACTIVIDAD LOCAL PARA MITIGAR LAS EMISIONES ATMOSFERICAS POR FUENTES MOVILES, EN EL MUNICIPIO DE TAME".

Surtida la revisión por parte de esta oficina, de conformidad al Art 76 de la Ley 136 de 94, se indica que el anterior Acuerdos Municipales se encuentran dentro de los términos pertinentes para su respectiva sanción y publicación.

Atentamente,


MOISÉS MÉNDEZ GARCÍA

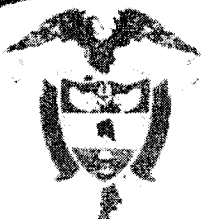
Jefe de Oficina Asesora Jurídica Municipal.



Alcaldía de Tame – Arauca 2016 - 2019

CALLE 15 # 14 - 20 Telefax: 8886129

E-mail correo.Institucional web www.tame-arauca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



EXPOSICION DE MOTIVOS ~~8~~ CO2

Mediante el presente documento, me permito muy respetuosamente presentar ante el Concejo Municipal de Tame Arauca, el proyecto de acuerdo Titulado **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, EL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO PROMOCIONANDO EL USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE TAME COMO ACTIVIDAD LOCAL PARA MITIGAR LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES MOVILES, EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA."**

Honorables Concejales:

La Alcaldía Municipal de Tame a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente en coordinación con la UGAM, ha promovido el día sin carro y sin moto en el municipio, como iniciativa a una cultura de hábitos de movilización saludables y amigables con el medio ambiente; promocionando el uso de bicicleta como alternativa de transporte con la finalidad de aportar positivamente en la reducción de emisiones contaminantes de la atmosfera; del mismo modo se han desarrollado paralelamente actividades de arborización como medida de disminución del CO2 emitido a la atmosfera.

El uso desmedido de las fuentes móviles como los vehículos y las motocicletas emite gran cantidad de material articulado a la atmosfera, entre otros contaminantes, alterando no solo la calidad ambiental sino también la calidad del aire que respiramos. En el municipio de Tame debido al crecimiento económico y poblacional en los últimos 10 años ha incrementado el uso de vehículos de combustión como alternativa de movilización para las actividades cotidianas en el municipio.

Respirar aire limpio y sin riegos para la salud es un derecho inalienable de todo ser humano. Está ampliamente demostrado que la contaminación atmosférica causa daños a la salud de los ciudadanos y al medio ambiente. Por esta razón, a través del Protocolo para el Monitoreo y seguimiento de la calidad del Aire diseñado por el Instituto de Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) la autoridad ambiental vigila y controla los niveles máximos de contaminación permisibles en las diferentes emisiones de las actividades económicas del país.

En cuestiones de Cambio Climático, los actores sociales comunitarios, perciben la problemática como ajena a sus acciones puntuales en lo local. Se considera que las propuestas e iniciativas para la mitigación del Cambio Climático, se trata en reuniones de expertos, en encuentros internacionales, en Convenciones de Jefes de Estado; pero no se contempla que este problema pueda ser disminuido desde las propuestas generadas en el ámbito de lo local.

Si bien, la problemática de Cambio Climático (CC) necesita de acuerdos internacionales y el tratamiento a niveles de Jefes de Estado, se puede hacer mucho para mitigarlo desde el cambio de actitudes y hábitos en las comunidades, al igual que desde una gestión ambiental de su lugar a través de la concientización ambiental, en el marco de la Educación Ambiental.

Todos
Somos
TAME

Alcaldía de Tame - Arauca (2016 - 2019)
Calle 15 # 14 - 20 Telefax: 888 6129
www.tame-arauca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



En el Municipio de Tame se desarrollan un sinnúmero de actividades que, aunque parecen insignificantes en su aporte al calentamiento global no se debe subestimar su gran incidencia en esta problemática; en momentos como el actual, donde se requieren cambios a nivel global y acciones de prevención en todos los niveles de contaminación, es necesario cambiar la cultura de contaminación por una cultura sostenible; fomentando en los ciudadanos una participación en lo local, propiciando y diseñando estrategias propias de crecimiento que permitan un verdadero desarrollo sostenible.

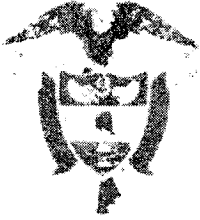
La Unidad de Gestión Ambiental Municipal – UGAM, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, ha adelantado labores funcionales identificando situaciones y actividades económicas que generan alteraciones negativas en la calidad del aire; estas acciones impactantes no son controladas técnicamente para prevenir el deterioro de los diferentes componentes ambientales que hacen parte de los ecosistemas que rodean el área del municipio.

El medio ambiente es el entorno vital, o sea el conjunto de factores naturales, estéticos, culturales sociales y económicos que interaccionan con el individuo y con la comunidad en que vive; el uso inadecuado de este espacio y las acciones humanas afectan de manera notoria la atmosfera del municipio de Tame y por ende la del planeta en general; la UGAM viene liderando estrategias de protección y conservación de los servicios ambientales los cuales son de vital importancia para mantener la estructura ecológica principal del municipio.

Por otra parte en el Artículo 79, de la Constitución Nacional consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del Ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; en su artículo 287 consagra, que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley; en el Artículo 288 de la Constitución Nacional indica que las competencias de los diferentes entes territoriales deben ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley; en la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito" en su artículo 1 párrafo segundo, establece que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público; en su artículo 6 parágrafo 3 inciso 2, establece que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones de la citada norma; en el Artículo 119 del citado Código, establece que solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos; que debido a las emisiones por el uso de fuentes móviles principalmente por vehículos motorizados por combustión interna ha llevado a cambios en el clima por el efecto de invernadero y adicionalmente genera contaminación sonora.

Todos
Somos
TAME

Alcaldía de Tame - Arauca (2016 - 2019)
Calle 15 # 14 - 20 Telefax: 888 6129
www.tame-arauca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



Por las razones anteriormente mencionadas y todas estas estrategias, y la aceptación y participación activa de la comunidad del Municipio de Tame justifican colocar en consideración de ustedes, para su respectivo análisis y posterior aprobación, el proyecto de acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, EL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO PROMOCIONANDO EL USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE TAME COMO ACTIVIDAD LOCAL PARA MITIGAR LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES MOVILES, EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA."** Esto sin omitir las emisiones por fuentes fijas y demás actividades que aportan significativamente a esta problemática global y que incide en la calidad del aire de nuestro municipio, lo anterior en concordancia con lo establecido en la ley 99 de 1993, la cual exponen que es responsabilidad de cada Municipio velar por el buen servicio y desarrollo del sector Medio ambiente.

Atentamente.

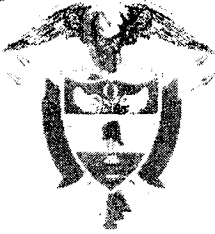
HERNAN DARIO CAMACHO SARMIENTO
Alcalde Municipal Tame.

Elaboro: Hever Quesada Trujillo, Técnico Operativo-Ugam Tame.

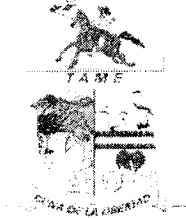
Reviso: Marcos Calderón Fuentes. Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente
Dr. Moisés Méndez García. Jefe Oficina Jurídica. Municipio de Tame.

**Todos
Somos
TAME**

Alcaldía de Tame - Arauca (2016 - 2019)
Calle 15 # 14 - 20 Telefax: 888 6129
www.tame-arauca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



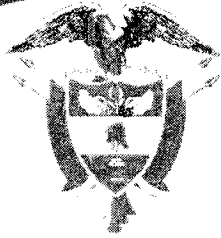
PROYECTO DE ACUERDO No. _____
(Junio ____ de 2019)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, EL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO
PROMOCIONANDO EL USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE TAME COMO ACTIVIDAD
LOCAL PARA MITIGAR LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES MOVILES, EN EL
MUNICIPIO DE TAME ARAUCA."**

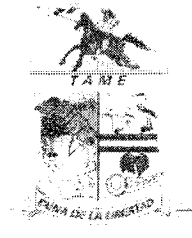
El concejo municipal de Tame Arauca en uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las contenidas en los artículos 2, 209, 313 numeral 3 de la constitución política, y los artículos 3, 5, 32 numeral 3 y 71 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1571 del 2012 y demás disposiciones reglamentarias y

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 99 de 1993, la cual exponen que es responsabilidad de cada Municipio velar por el buen servicio y desarrollo del sector Medio ambiente.
- Que en su Artículo 79, de la Constitución Nacional consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo; es deber del estado proteger la diversidad e integridad del Ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
- Que la Constitución Nacional en su artículo 287 consagra, que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- Que el artículo 288 de la Constitución Nacional indica que las competencias de los diferentes entes territoriales deben ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley.
- Que la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre en su artículo 1 párrafo segundo, establece que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
- Que el Código Nacional de Tránsito Terrestre en su artículo 6 párrafo 3 inciso 2, establece que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones de la citada norma.



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



PROYECTO DE ACUERDO No. _____
(Junio ____ de 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, EL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO PROMOCIONANDO EL USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE TAME COMO ACTIVIDAD LOCAL PARA MITIGAR LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES MOVILES, EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA."

- Que el Artículo 119 del citado Código, establece que solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

Artículo Primero: Establecer el Ultimo Viernes del Mes de Octubre de cada año, como fecha para el desarrollo de la jornada del día sin carro y moto en el Municipio de Tame Arauca.

Parágrafo Primero: Se exceptúan de la presente restricción los vehículos relacionados a continuación, Ambulancias, Bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, Ejército Nacional, Vehículos Oficiales y transporte Público.

Parágrafo Segundo: El transporte público proveniente de los Municipios vecinos se le permitirá el tránsito sobre las vías que determine el Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Tame, quien lo publicara por medio de Decreto.

Artículo Segundo: El conductor que incumpla lo dispuesto en el presente Artículo será sancionado conforme al numeral C 14 del Artículo 131 de la ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 21 de la Ley 1383 de 2010.

Artículo Tercero: La Administración Municipal de Tame, a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente – **SEDAMA**, en coordinación con la Inspección de Policía y la Policía Ambiental, realizaran monitoreo a la calidad del aire y agentes sonoros en el Municipio de Tame, antes y durante la jornada del día sin carro y moto.

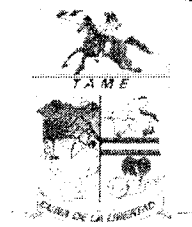
Parágrafo Primero: La Secretaria de Educación y Tecnología del Municipio de Tame, por intermedio de la oficina de Recreación y Deportes incentivara para el día sin carro y moto, el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo amigable con el Medio Ambiente.

Todos
Somos
TAME

Alcaldía de Tame - Arauca (2016 - 2019)
Calle 15 # 14 - 20 Telefax: 888 6129
www.tame-arauca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Arauca
Alcaldía Municipal de Tame
Despacho



PROYECTO DE ACUERDO No. _____
(Junio ____ de 2019)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, EL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO
PROMOCIONANDO EL USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE TAME COMO ACTIVIDAD
LOCAL PARA MITIGAR LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES MOVILES, EN EL
MUNICIPIO DE TAME ARAUCA."**

Artículo Cuarto: La Administración Municipal de Tame, socializara cada año a la comunidad en general mediante la oficina de prensa, el día sin carro y moto en el Municipio, sobre lo establecido en el Artículo primero del presente Acuerdo.

Artículo Quinto: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el recinto **"JORGE ELIECER GAITAN"** del Honorable Concejo Municipal de Tame a los _____ días del mes de Junio de 2019, después de haber sufrido los debates reglamentarias en días y sesiones distintas.

Presidente

Secretaria General

Elaboro: Hever Quesada Trujillo, Técnico Operativo Ambiental.

Reviso: Marcos Calderón Fuentes, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente – UGAM Tame.
Dr. Moises Méndez García, Jefe Oficina Jurídica del Mu

**Todos
Somos
TAME**

Alcaldía de Tame - Arauca (2016 - 2019)
Calle 15 # 14 - 20 Telefax: 888 6129
www.tame-arauca.gov.co



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Segunda
PONENCIA N° 1



Tame, 13 de junio de 2019

Señor
JOSÉ ÁNGEL MUÑOZ RODRÍGUEZ
Presidente
Y DEMÁS INTEGRANTES COMISIÓN SEGUNDA
Concejo Municipal
Tame

Asunto: Ponencia Para primer debate

Cordial saludo,

En uso de nuestras facultades y en atención a lo designado por el señor presidente de la Corporación, mediante resolución No. 037 del 11 de junio de 2019, me permito presentar ponencia para primer debate al proyecto de acuerdo No. 002 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, EL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO PROMOCIONANDO EL USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE TAME COMO ACTIVIDAD LOCAL PARA MITIGAR LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES MOVILES, EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA

1. OBJETO DEL PROYECTO:

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, EL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO PROMOCIONANDO EL USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE TAME COMO ACTIVIDAD LOCAL PARA MITIGAR LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES MOVILES, EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA.

2. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- Que la Ley 99 de 1993, la cual exponen que es responsabilidad de cada Municipio velar por el buen servicio y desarrollo del sector Medio ambiente.
- Que en su Artículo 79, de la Constitución Nacional consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo; es deber del estado proteger la diversidad e integridad del Ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Segunda



- Que la Constitución Nacional en su artículo 287 consagra, que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- Que el artículo 288 de la Constitución Nacional indica que las competencias de los diferentes entes territoriales deben ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley.
- Que la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre en su artículo 1 párrafo segundo, establece que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
- Que el Código Nacional de Tránsito Terrestre en su artículo 6 parágrafo 3 inciso 2, establece que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones de la citada norma.

3. LEGALIDAD DE LA PONENCIA:

- a) Que la Ley 136 de 1994 determina que la corporación pública acogerá en dos debates los proyectos de acuerdo.
- b) Que el acuerdo municipal No. 0280 de 2015 "Reglamento Interno" en su artículo 99 determina que el Presidente de la Corporación designará ponente o ponentes para cada proyecto de acuerdo mediante resolución, que será el mismo en los dos debates reglamentarios. Si las circunstancias lo aconsejan, podrá designar varios ponentes y un coordinador de los mismos. Teniendo en cuenta la significación, urgencia y extensión del trabajo, señalará un término para la presentación de las ponencias entre uno (1) y diez (10) días, prorrogable por una sola vez hasta por cinco (5) días más.

4. TÍTULO DEL PROYECTO:

El Título del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, EL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO PROMOCIONANDO EL USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE TAME COMO ACTIVIDAD LOCAL PARA MITIGAR LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES MOVILES, EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA, se ajusta a la normatividad y objetivo del mismo.



5. ARGUMENTOS AL PROYECTO DE ACUERDO:

La Alcaldía Municipal de Tame a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente en coordinación con la UGAM, ha promovido el día sin carro y sin moto en el municipio, como iniciativa a una cultura de hábitos de movilización saludables y amigables con el medio ambiente; promocionando el uso de bicicleta como alternativa de transporte con la finalidad de aportar positivamente en la reducción de emisiones contaminantes de la atmosfera; del mismo modo se han desarrollado paralelamente actividades de arborización como medida de disminución del CO2 emitido a la atmosfera.

El uso desmedido de las fuentes móviles como los vehículos y las motocicletas emite gran cantidad de material articulado a la atmosfera, entre otros contaminantes, alterando no solo la calidad ambiental sino también la calidad del aire que respiramos. En el municipio de Tame debido al crecimiento económico y poblacional en los últimos 10 años ha incrementado el uso de vehículos de combustión como alternativa de movilización para las actividades cotidianas en el municipio.

Respirar aire limpio y sin riegos para la salud es un derecho inalienable de todo ser humano. Está ampliamente demostrado que la contaminación atmosférica causa daños a la salud de los ciudadanos y al medio ambiente. Por esta razón, a través del Protocolo para el Monitoreo y seguimiento de la calidad del Aire diseñado por el Instituto de Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) la autoridad ambiental vigila y controla los niveles máximos de contaminación permisibles en las diferentes emisiones de las actividades económicas del país.

En cuestiones de Cambio Climático, los actores sociales comunitarios, perciben la problemática como ajena a sus acciones puntuales en lo local. Se considera que las propuestas e iniciativas para la mitigación del Cambio Climático, se trata en reuniones de expertos, en encuentros internacionales, en Convenciones de Jefes de Estado; pero no se contempla que este problema pueda ser disminuido desde las propuestas generadas en el ámbito de lo local

Si bien, la problemática de Cambio Climático (CC) necesita de acuerdos internacionales y el tratamiento a niveles de Jefes de Estado, se puede hacer mucho para mitigarlo desde el cambio de actitudes y hábitos en las comunidades, al igual que desde una gestión ambiental de su lugar a través de la concientización ambiental, en el marco de la Educación Ambiental.

En el Municipio de Tame se desarrollan un sinnúmero de actividades que, aunque parecen insignificantes en su aporte al calentamiento global no se debe subestimar su gran incidencia en esta problemática; en momentos como el actual, donde se requieren cambios a nivel global y acciones de prevención en todos los niveles de contaminación, es necesario cambiar la cultura de contaminación por una cultura sostenible; fomentando en los ciudadanos una participación en lo



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Segunda



local, propiciando y diseñando estrategias propias de crecimiento que permitan un verdadero desarrollo sostenible.

La Unidad de Gestión Ambiental Municipal – UGAM, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, ha adelantado labores funcionales identificando situaciones y actividades económicas que generan alteraciones negativas en la calidad del aire; estas acciones impactantes no son controladas técnicamente para prevenir el deterioro de los diferentes componentes ambientales que hacen parte de los ecosistemas que rodean el área del municipio.

Por las razones anteriormente mencionadas y todas estas estrategias, y la aceptación y participación activa de la comunidad del Municipio de Tame justifican colocar en consideración de ustedes, para su respectivo análisis y posterior aprobación, el proyecto de acuerdo: **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, EL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO PROMOCIONANDO EL USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE TAME COMO ACTIVIDAD LOCAL PARA MITIGAR LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES MOVILES, EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA.”** Esto sin omitir las emisiones por fuentes fijas y demás actividades que aportan significativamente a esta problemática global y que incide en la calidad del aire de nuestro municipio, lo anterior en concordancia con lo establecido en la ley 99 de 1993, la cual exponen que es responsabilidad de cada Municipio velar por el buen servicio y desarrollo del sector Medio ambiente.

6. PLIEGO DE MODIFICACIONES Y PROPOSICIONES

Por parte del ponente se determina que en el artículo primero, parágrafo primero que habla de exceptuar las restricciones, sea incluido los vehículos que en casos específicos trasladen enfermos.

Por lo anteriormente expuesto y por encontrar este proyecto de acuerdo ajustado a la Constitución y la Ley, me permito presentar ponencia **POSITIVA** para primer debate, sujeto de revisión y modificaciones teniendo en cuenta las sugerencias o propensiones presentadas por los integrantes de la comisión y la administración municipal.

Con toda atención,


OLTMAN ARIAS SEPULVEDA
Ponente



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Segunda



Tame, 17 de junio de 2019

Señor

JAHN CARLOS MARTÍNEZ VILLAMIZAR

Presidente

Y DEMÁS HONORABLES CONCEJALES

Concejo Municipal

Tame

Asunto: Informe de Ponencia para segundo debate

Cordial saludo,

En uso de nuestras facultades y en atención a lo designado por el señor presidente de la Corporación, mediante resolución No. 037 del 11 de junio de 2019, nos permitimos presentar informe de ponencia para segundo debate al proyecto de acuerdo No. 002 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, EL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO PROMOCIONANDO EL USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE TAME COMO ACTIVIDAD LOCAL PARA MITIGAR LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES MOVILES, EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA

7. OBJETO DEL PROYECTO:

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, EL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO PROMOCIONANDO EL USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE TAME COMO ACTIVIDAD LOCAL PARA MITIGAR LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES MOVILES, EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA.

8. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- Que la Ley 99 de 1993, la cual exponen que es responsabilidad de cada Municipio velar por el buen servicio y desarrollo del sector Medio ambiente.
- Que en su Artículo 79, de la Constitución Nacional consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo; es deber del estado proteger la diversidad e integridad del Ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
- Que la Constitución Nacional en su artículo 287 consagra, que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley.



Departamento de Urauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Segunda



- Que el artículo 288 de la Constitución Nacional indica que las competencias de los diferentes entes territoriales deben ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley.
- Que la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre en su artículo 1 párrafo segundo, establece que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
- Que el Código Nacional de Tránsito Terrestre en su artículo 6 parágrafo 3 inciso 2, establece que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones de la citada norma.

9. LEGALIDAD DE LA PONENCIA:

- c) Que la Ley 136 de 1994 determina que la corporación pública acogerá en dos debates los proyectos de acuerdo.
- d) Que el acuerdo municipal No. 0280 de 2015 "Reglamento Interno" en su artículo 99 determina que el Presidente de la Corporación designará ponente o ponentes para cada proyecto de acuerdo mediante resolución, que será el mismo en los dos debates reglamentarios. Si las circunstancias lo aconsejan, podrá designar varios ponentes y un coordinador de los mismos. Teniendo en cuenta la significación, urgencia y extensión del trabajo, señalará un término para la presentación de las ponencias entre uno (1) y diez (10) días, prorrogable por una sola vez hasta por cinco (5) días más.

10. TÍTULO DEL PROYECTO:

El Título del proyecto de acuerdo, se ajusta a la normatividad y objetivo del mismo.

11. ARGUMENTOS AL PROYECTO DE ACUERDO:

La Alcaldía Municipal de Tame a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente en coordinación con la UGAM, ha promovido el día sin carro y sin moto en el municipio, como iniciativa a una cultura de hábitos de movilización saludables y amigables con el medio ambiente; promocionando el uso de bicicleta como alternativa de transporte con la finalidad de aportar positivamente en la reducción de emisiones contaminantes de la atmosfera; del



*Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Segunda*



mismo modo se han desarrollado paralelamente actividades de arborización como medida de disminución del CO2 emitido a la atmosfera.

El uso desmedido de las fuentes móviles como los vehículos y las motocicletas emite gran cantidad de material articulado a la atmosfera, entre otros contaminantes, alterando no solo la calidad ambiental sino también la calidad del aire que respiramos. En el municipio de Tame debido al crecimiento económico y poblacional en los últimos 10 años ha incrementado el uso de vehículos de combustión como alternativa de movilización para las actividades cotidianas en el municipio.

Respirar aire limpio y sin riegos para la salud es un derecho inalienable de todo ser humano. Está ampliamente demostrado que la contaminación atmosférica causa daños a la salud de los ciudadanos y al medio ambiente. Por esta razón, a través del Protocolo para el Monitoreo y seguimiento de la calidad del Aire diseñado por el Instituto de Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) la autoridad ambiental vigila y controla los niveles máximos de contaminación permisibles en las diferentes emisiones de las actividades económicas del país.

La Unidad de Gestión Ambiental Municipal – UGAM, adscrita a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, ha adelantado labores funcionales identificando situaciones y actividades económicas que generan alteraciones negativas en la calidad del aire; estas acciones impactantes no son controladas técnicamente para prevenir el deterioro de los diferentes componentes ambientales que hacen parte de los ecosistemas que rodean el área del municipio.

Por las razones anteriormente mencionadas y todas estas estrategias, y la aceptación y participación activa de la comunidad del Municipio de Tame justifican colocar en consideración de ustedes, para su respectivo análisis y posterior aprobación, el proyecto de acuerdo: **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, EL DIA SIN CARRO Y SIN MOTO PROMOCIONANDO EL USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE TAME COMO ACTIVIDAD LOCAL PARA MITIGAR LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES MOVILES, EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA.”** Esto sin omitir las emisiones por fuentes fijas y demás actividades que aportan significativamente a esta problemática global y que incide en la calidad del aire de nuestro municipio, lo anterior en concordancia con lo establecido en la ley 99 de 1993, la cual exponen que es responsabilidad de cada Municipio velar por el buen servicio y desarrollo del sector Medio ambiente.

Realizado el estudio del proyecto de acuerdo en Comisión, generó las siguientes modificaciones, las cuales fueron propuestas por los concejales integrantes de la Comisión y aceptadas por la administración municipal quedando así:



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Segunda



12. PLIEGO DE MODIFICACIONES Y PROPOSICIONES

El Título del proyecto se modificó quedando así:

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, EL DIA SIN CARRO **DE SERVICIO PARTICULAR Y SIN MOTOCICLETA** EN EL MUNICIPIO DE TAME, COMO ACTIVIDAD LOCAL PARA MITIGAR LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES MOVILES, EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA.

Por otra parte el **Artículo Primero** con sus dos párrafos se modificó quedando de la siguiente manera:

Artículo Primero: Establecer el Ultimo Viernes del Mes de Octubre de cada año. como fecha para el desarrollo de la jornada del día sin **carro de servicio particular y motocicleta** en el Municipio de Tame Arauca.

Parágrafo Primero: Se exceptúan de la presente restricción los vehículos relacionados a continuación, Ambulancias, **los vehículos que en los casos específicos trasladen enfermos**, Bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, Ejército Nacional, Vehículos Oficiales y transporte Público.

Parágrafo Segundo: El transporte público **proveniente del área rural que transporte (Productos agrícolas pecuarios y sus derivados)** se le permitirá el transito sobre las vías que determine el Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Tame, quien lo publicara por medio de **Acto Administrativo**.

El Artículo Cuarto se modificó el cual textualmente quedó:

Artículo Cuarto: La Administración Municipal de Tame, **informará 60 días antes** a la comunidad en general mediante la oficina de prensa y **medios de comunicación local**, del día sin **carro de servicio particular y motocicleta** en el Municipio, sobre lo establecido en el Artículo primero del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y por encontrar éste proyecto de acuerdo ajustado a la Constitución y la Ley, nos permito presentar informe de ponencia **POSITIVA** para segundo debate, sujeto de revisión y modificaciones teniendo en cuenta las sugerencias o propensiones presentadas por Corporados y/o por la administración municipal.

Con toda atención,

JOSÉ ÁNGEL MUÑOZ RODRÍGUEZ
Presidente Comisión Segunda

OLMAN ARIAS SEPÚLVEDA
Concejal Ponente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME



ACUERDO MUNICIPAL No. 0386
(21 de Junio 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, EL DIA SIN CARRO DE SERVICIO PARTICULAR Y SIN MOTOCICLETA EN EL MUNICIPIO DE TAME, COMO ACTIVIDAD LOCAL PARA MITIGAR LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES MOVILES, EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA.

El Concejo Municipal de Tame Arauca en uso de sus facultades legales y constitucionales, especialmente las contenidas en los artículos 2, 209, 313 numeral 3 de la constitución política, y los artículos 3, 5, 32 numeral 3 y 71 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 del 2012 y demás disposiciones reglamentarias y

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 99 de 1993, la cual exponen que es responsabilidad de cada Municipio velar por el buen servicio y desarrollo del sector Medio ambiente.
- Que en su Artículo 79, de la Constitución Nacional consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo; es deber del estado proteger la diversidad e integridad del Ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
- Que la Constitución Nacional en su artículo 287 consagra, que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- Que el artículo 288 de la Constitución Nacional indica que las competencias de los diferentes entes territoriales deben ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley.
- Que la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre en su artículo 1 párrafo segundo, establece que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedirlarse "CIENA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
UNICPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME



ACUERDO MUNICIPAL No. 0386
(21 de Junio 2019)

- Que el Código Nacional de Tránsito Terrestre en su artículo 6 parágrafo 3 inciso 2, establece que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones de la citada norma.
- Que el Artículo 119 del citado Código, establece que solo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el primer miércoles del mes de octubre de cada año, como fecha para el desarrollo de la jornada del día sin carro de servicio particular y motocicleta en el Municipio de Tame Arauca.

Parágrafo Primero: Se exceptúan de la presente restricción los vehículos relacionados a continuación, Ambulancias, los vehículos que en los casos específicos trasladen enfermos, Bomberos, Defensa Civil, Policía Nacional, Ejército Nacional, Vehículos Oficiales y transporte Público.

Parágrafo Segundo: El transporte público proveniente del área rural que transporte (Productos agrícolas pecuarios y sus derivados) se le permitirá el tránsito sobre las vías que determine el Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Tame, quien lo publicara por medio de Acto Administrativo.

Parágrafo Tercero: La violación al presente Acuerdo Municipal, tendrá una sanción que conlleve a la contribución del medio ambiente según sea la infracción.

Artículo Segundo: El conductor que incumpla lo dispuesto en el presente Artículo será sancionado conforme al numeral C 14 del Artículo 131 de la ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 21 de la Ley 1383 de 2010.

Artículo Tercero: La Administración Municipal de Tame, a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente – **SEDAMA**, en coordinación con la Inspección

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedirlarse "CUINA DE LA LIBERTAD" Bolívar."

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
UNICPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME



ACUERDO MUNICIPAL No. 0386
(21 de Junio 2019)

de Policía y la Policía Ambiental, realizaran monitoreo a la calidad del aire y agentes sonoros en el Municipio de Tame, antes y durante la jornada del día sin carro de servicio particular y motocicleta, quienes tendrán la obligación de llevar un registro estadístico oportuno a la comunidad e informar a la comunidad sobre la emisión de gases de efectos invernaderos.

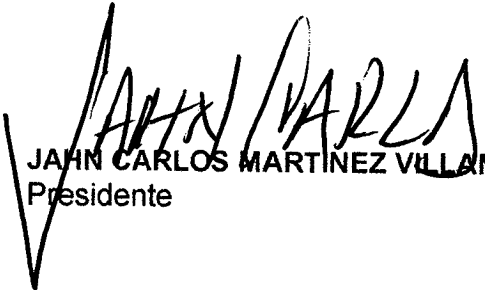
Parágrafo Primero: La Secretaria de Educación y Tecnología del Municipio de Tame, por intermedio de la oficina de Recreación y Deportes incentivara para el día sin carro de servicio particular y motocicleta, el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo amigable con el Medio Ambiente.

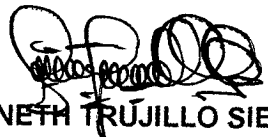
Artículo Cuarto: La Administración Municipal de Tame, informará 60 días antes a la comunidad en general mediante la oficina de prensa y medios de comunicación local, del día sin carro de servicio particular y motocicleta en el Municipio, sobre lo establecido en el Artículo primero del presente Acuerdo.

Artículo Quinto: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el recinto "JORGE ELIECER GAITAN" del Honorable Concejo Municipal de Tame a los 21 días del mes de Junio de 2019, después de haber sufrido los debates reglamentarias en días y sesiones distintas.


JAHN CARLOS MARTINEZ VILLAMIZAR
Presidente


LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.
Revisó y autorizó: Jahn Carlos Martínez, Pte. CMT

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedirlarse "CUINA DE LA LIBERTAD" Bolívar.

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email:contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE TAME**

CERTIFICAN:

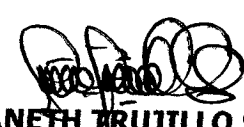
Que el Acuerdo Municipal No. 0386 de sesiones extraordinarias de junio de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA, EL DIA SIN CARRO DE SERVICIO PARTICULAR Y SIN MOTOCICLETA EN EL MUNICIPIO DE TAME, COMO ACTIVIDAD LOCAL PARA MITIGAR LAS EMISIONES ATMOSFÉRICAS POR FUENTES MOVILES, EN EL MUNICIPIO DE TAME ARAUCA", sufrió los debates reglamentarios en días y sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: Lo dio la Comisión Segunda el día 17 de junio de 2019, según consta en el acta No. 003 de dicha Comisión.

SEGUNDO DEBATE: Se dio en Sesión Plenaria el día 21 de junio de 2019, según consta en el acta No. 014 de sesiones extraordinarias.


JAHN CARLOS MARTÍNEZ VILLAMIZAR
Presidente

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.
Revisó y autorizó: Jahn Carlos Martínez, Pte. CMT.


LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedullarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar.